

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ Y EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL I.E.E.Z”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y POR EL LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL INSTITUTO”, EN ADELANTE “LA D.E.R.F.E.”, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS A GOBERNADOR DE LA ENTIDAD, DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTUARSE EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DEL 2004.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de julio de 1998, “EL INSTITUTO” a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto del titular del Poder Ejecutivo, con la participación de “EL I.E.E.Z.”, por medio de su Presidente, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de “EL INSTITUTO” en dicha Entidad Federativa.

2. En el apartado “A” de la cláusula primera del citado convenio, se prevé la suscripción del presente Anexo Técnico para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar “EL INSTITUTO” en apoyo a la celebración de procesos electorales locales en la Entidad, por conducto de “LA D.E.R.F.E.”, dependiente de “EL INSTITUTO”.

3. En el apartado "B" de la cláusula primera del convenio referido, se señalan todas las acciones que se realizarán y los apoyos que proporcionará el Gobierno a "EL INSTITUTO", para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad y para la ejecución de sus programas institucionales.

4. En el Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el 4 de julio del 2004 se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al Gobernador de la entidad, a los Diputados al Congreso Local y a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y proposición de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia, así como el de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando anualmente para ello, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su

deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 146, párrafo 1 del Código de referencia.

I.4. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO", Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.5. Que su Secretario Ejecutivo, Lic. Fernando Zertuche Muñoz, tiene la facultad de representar legalmente a "EL INSTITUTO", así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E.Z"

II. 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 242 párrafos 1, 2 y 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la organización, preparación y realización de los procesos electorales, se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en su integración interviene el Poder Legislativo del Estado, los partidos Políticos Nacionales y Estatales, así como los ciudadanos zacatecanos en los términos ordenados por la Constitución y la Ley Orgánica del Instituto; el cual será profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

II. 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la organización, preparación y realización de las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de los Ayuntamientos, es competencia estatal. El estado garantizará, la certeza legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana.

II.3. Que en los términos del artículo 148, párrafo 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Lista Nominal de Electores es la relación elaborada por la "LA D.E.R.F.E." que contiene el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral agrupadas por sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

II.4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, es facultad del Presidente del Instituto, previa autorización del Consejo General suscribir con "EL INSTITUTO" y con otras autoridades e instituciones, los convenios y acuerdos necesarios que permitan utilizar legalmente los productos y servicios que se requieran en los procesos electorales y de participación ciudadana a que se refiere esta ley.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Insurgentes Número 185, Zona Centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del proceso electoral local en que se habrá de elegir al Gobernador de la Entidad, a los Diputados al Congreso Local, y a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, el 4 de julio del 2004, "EL INSTITUTO", por conducto de "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.Z." el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha Entidad Federativa.

La conformación de dichos instrumentos electorales se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, en los términos de los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Zacatecas que soliciten su inscripción, así

como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a solicitudes de inscripción, cambios de domicilio, corrección de datos y reposiciones de Credencial para Votar con fotografía, durante el período del 16 de Enero al 7 de marzo del 2004.

Asimismo, se recibirán hasta el 7 de marzo del 2004, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Zacatecas, que cumplan 18 años entre el 8 de marzo y el 4 de julio del 2004, inclusive.

SEGUNDA. "LA D.E.R.F.E." mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el 18 de abril del 2004.

TERCERA. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar el diseño de la campaña de difusión y promoción que se dirigirá a la ciudadanía, a fin de convocarla a participar en la actualización del Padrón Electoral, dentro de la cual se informará a los electores que las Credenciales para Votar con fotografía, cuyo último recuadro para marcar el año de la elección local sea el 03, son vigentes en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual les serán útiles para ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral.

Las acciones de difusión diseñadas por "EL INSTITUTO", serán realizadas en sus términos por "EL I.E.E.Z.", quien informará periódicamente de las actividades llevadas a cabo a "EL INSTITUTO" a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad.

CUARTA. A la conclusión del periodo de credencialización, "LA D.E.R.F.E." en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de "EL INSTITUTO", procederá al resguardo de los formatos de credencial que no hayan sido recogidos por sus titulares. A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

QUINTA. "EL INSTITUTO" acepta que para sufragar en la elección local del Estado de Zacatecas, a realizarse el 4 de julio del 2004, "EL I.E.E.Z." utilice la Credencial para Votar con fotografía que el mismo organismo electoral federal expide.

"EL I.E.E.Z." utilizará en dicha elección local del 4 de julio del 2004, el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con fotografía aprobado por el Consejo

General de "EL INSTITUTO" para la elección federal del 2003, el cual deberá marcar el cuadro correspondiente a la elección local del 2004, comprometiéndose "EL I.E.E.Z." a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

En aquellas Credenciales para Votar con fotografía cuyo último recuadro para marcar el año de la elección local corresponda al 03, se deberá marcar de izquierda a derecha, el espacio correspondiente al primer recuadro en blanco situado a la derecha del recuadro correspondiente de la elección local del 2003.

SEXTA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, el 10 de marzo de 2004, "LA D.E.R.F.E." entregará en medio óptico la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de febrero del 2004, misma que no incluirá el domicilio de los ciudadanos.

SÉPTIMA. "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 1° de abril del 2004, entregará a "EL I.E.E.Z.", en el Centro Nacional de Impresión con sede en el Distrito Federal, las Listas Nominales de Electores agrupadas por municipio, para el efecto de que éste disponga su exhibición en el lapso comprendido entre el 4 al 19 de abril del 2004, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

Lista Nominal de Electores que entregará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.Z.", estará dividida en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de marzo del 2004, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha.

OCTAVA. "LA D.E.R.F.E.", en la fecha señalada en la cláusula que antecede, entregará a "EL I.E.E.Z." la Lista Nominal de Electores por municipio, en 2 ejemplares impresos en papel bond y 6 discos compactos. "EL I.E.E.Z." se obliga a entregar un ejemplar de la lista nominal referida a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones que consideren pertinentes.

"EL I.E.E.Z.", a más tardar el 20 de abril del 2004, hará llegar a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

NOVENA. “EL INSTITUTO”, por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DÉCIMA. “EL I.E.E.Z.” manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores.

DÉCIMA PRIMERA. Los formatos requisitados en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral a que se refiere la cláusula anterior, serán remitidos por “EL I.E.E.Z.” a la Junta Local Ejecutiva de “EL INSTITUTO” en la Entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección.

DÉCIMA SEGUNDA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA D.E.R.F.E.” en apoyo del proceso electoral local, también brindará los servicios del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, debiendo acreditar “EL I.E.E.Z.” a los representantes de los partidos políticos que tendrán acceso a la información que obre en dicho Centro.

En este Centro se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

En el caso de que “EL I.E.E.Z.” proporcione a “LA D.E.R.F.E.” la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los diferentes cargos de elección popular, así como la correspondiente a la ubicación de las mesas directivas de casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.

DÉCIMA TERCERA. El día 31 de mayo del 2004, “LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.E.Z.”, la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, impresa en papel seguridad en 8 tantos originales, en las oficinas del Centro Nacional de Impresión

con sede en el Distrito Federal, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Zacatecas y que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 18 de abril del 2004. Dichos listados nominales contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local, municipio y sección electoral.

“EL I.E.E.Z.” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el listado nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local a celebrarse el 4 de julio del 2004, el cual le será entregado por “EL INSTITUTO” en los términos del presente Anexo Técnico.

“EL I.E.E.Z.”, manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA CUARTA. “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL I.E.E.Z.”, 18 cuadernillos referentes a los formatos de Credencial para Votar que le han sido sustraídos a “EL INSTITUTO”, así como de los ciudadanos que han sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al Estado de Zacatecas.

DÉCIMA QUINTA. “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL I.E.E.Z.” en medio óptico, la cartografía electoral digitalizada por distrito electoral local del Estado de Zacatecas, incluyendo la base cartográfica el software geomedia viewer y Map-Info.

DÉCIMA SEXTA. “EL I.E.E.Z.” se compromete a cubrir a “EL INSTITUTO” la totalidad de los gastos que se generen y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la contratación de 25 plazas para el reforzamiento de la operación de los módulos de atención ciudadana; la impresión de las Listas Nominales de Electores para su exhibición, así como de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía; la cartografía electoral de la entidad; el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro Nacional de Impresión, para la operación del programa de bajas por defunción, suspensión de derechos políticos por resolución judicial, pérdida de la nacionalidad y duplicados y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de México, para la recepción de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, según la Cláusula Décima Tercera del presente Anexo Técnico.

“EL INSTITUTO” proporcionará a “EL I.E.E.Z.” las 279,000 hojas de papel seguridad que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, para lo cual “EL I.E.E.Z.” se obliga a cubrir el costo de las mismas que asciende a la cantidad de \$ 28,555.65 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.).

“EL I.E.E.Z.” entregará en tres exhibiciones, mediante cheques expedidos a favor de “EL INSTITUTO”, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la cantidad de \$ 733,774.85 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), como aportación para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico, incluyendo el costo del papel seguridad, el toner, revelador para impresora y la cinta encuadernadora que se utilizarán para la impresión de los respectivos listados nominales. La primera exhibición la hará el 27 de febrero, la segunda el 28 de marzo y la tercera el 27 de abril del 2004, cada una de ellas por un monto total de \$ 244,591.61 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.).

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, “EL I.E.E.Z.” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 5 y 10 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico, a excepción del papel seguridad, el toner, revelador para impresora y la cinta encuadernadora que se utilizarán para la impresión de los respectivos listados nominales.

DÉCIMA SÉPTIMA. El uso y manejo de la información y documentos, materia del presente Anexo Técnico, que “EL INSTITUTO” y “LA D.E.R.F.E.” proporcionen a “EL I.E.E.Z.”, queda restringido a los fines estrictamente electorales y su utilización y aprovechamiento es privativo y será responsabilidad de las autoridades electorales competentes.

DÉCIMA OCTAVA. “EL INSTITUTO” contratará, con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.E.Z.”, al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. “EL I.E.E.Z.”, con toda oportunidad notificará a “EL INSTITUTO”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, los aspectos relativos a la operación de este Anexo Técnico.

VIGÉSIMA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

VIGÉSIMA PRIMERA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 20 de julio del 2004, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 15 de enero del 2004.

**El Consejero Presidente del
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

**El Consejero Presidente del Consejo
General del Instituto Electoral del
Estado de Zacatecas**

Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

**El Secretario Ejecutivo del Instituto
Federal Electoral**

**El Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Estado de Zacatecas**

Lic. Fernando Zertuche Muñoz

Lic. José Manuel Ortega Cisneros